



## INTERVENCIÓN

### INFORME DE INTERVENCIÓN

#### Asunto.- **Aprobación Liquidación Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2014**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del dicha ley, por esta Intervención se ha procedido a efectuar la **Liquidación del Presupuesto de Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2014**, cuya aprobación corresponde al Presidente de la Corporación, de la que deberá darse cuenta al Pleno de la Diputación, en la primera sesión que celebre.

Además se integran los siguientes entes dependientes, cuya liquidación consta aprobada, excepto la Sociedad Agropecuaria: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, SOCIEDAD AGROPECUARIA PROVINCIAL y CONSORCIO FEREX

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— Bases de Ejecución del Presupuesto

— Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la L.O. 4/2012.

— Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012.

En base a lo anterior, se emite el siguiente **INFORME**

**1º. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN.** La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno de la Diputación, (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación. La aprobación debe realizarse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Los estados y anexos que contiene la Liquidación se ha efectuado, por la Jefa del Servicio de Contabilidad, con sujeción a las normas contenidas en los artículos 191 a 193 de Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril con expresión de los gastos e ingresos pendientes a **31 de diciembre de 2014** que han de incorporarse al Presupuesto vigente:

A fecha de este informe, se han terminado los trabajos del cálculo de los remanentes de crédito incorporables al ejercicio siguiente, así como los ajustes y comprobaciones oportunas acerca de la ejecución del Presupuesto del ejercicio **2014**, que arrojan un resultado, conforme a los principios generalmente aceptados y demás normas derivadas de la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad aprobada por la Orden EHA/4.041/2004, de 23 de noviembre. Como novedad en este ejercicio, antes de realizar operaciones de cierre, procede realizar una serie de ajustes y correcciones contables en aplicación de la nueva Instrucción de Contabilidad, modelo Normal, aprobada mediante Orden Ministerial HAP/1781/ 2013. de 20 de septiembre.

La finalización de estos trabajos, se ha realizado dentro del plazo establecido en el Art. 191.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (28 de febrero de 2015).

## **2º.- DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LA LIQUIDACIÓN**

Además de los estados de la Liquidación que se reproducen en el apartado A) siguiente, he considerado oportuno, siguiendo el Capítulo III de la Instrucción de Contabilidad vigente, acompañar otros documentos complementarios, que serán propios de la rendición de la Cuenta General, que permitan cifrar los datos a que se refiere el art. 93.2, del Real Decreto 500/90, especialmente los referidos a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la Tesorería, Remanente de tesorería y remanentes de créditos, toda la documentación, con sus estados contables y anexos, se han elaborado desde el Servicio de Contabilidad.

### **A) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos.
2. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
3. Resultado Presupuestario.

### **B) ESTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS.**

1. Evolución y situación de obligaciones.
2. Evolución y situación de libramientos a pagar.
3. Evolución y situación de derechos a cobrar.
4. Relación de deudores y acreedores.

### **C) ESTADO DE TESORERÍA.**

1. ACTAS DE ARQUEO.

### **D) ESTADO DE SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA.**

1. Deudores.
2. Acreedores.
3. Partidas Pendientes de aplicación. Ingresos.
4. Partidas Pendientes de aplicación. Pagos.
5. Movimientos internos de Tesorería.
6. Otros conceptos no presupuestarios.

### **E) ESTADO DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA .**

### **F) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA.**

### **H) ESTADO DE REMANENTES DE CRÉDITO DE 2014, QUE DEBEN INCORPORARSE AL PRESUPUESTO DE 2015**

En consecuencia, los documentos que se someten a informe y propuesta de aprobación son los siguientes: El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un

ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella. Según la Instrucción de contabilidad para la administración local, el estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios y Anexos unidos al presente expediente, remitidos por la Jefa del Servicio de Contabilidad, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio, ofrece el siguiente resumen:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Créditos presupuestarios iniciales	108.761.000,00
Modificaciones presupuestarias (+/-)	89.861.332,19
Créditos presupuestarios definitivos	198.622.332,19
Obligaciones reconocidas netas	108.354.069,34
Obligaciones pendientes de pago	7.478.652,04

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiéndose gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligaciones reconocidas netas) Al **54,55 %** global de los créditos definitivos del presupuesto total del ejercicio..

Conviene dejar constancia de que las operaciones contables de reconocimiento de obligaciones, asentadas en contabilidad con fecha 30 /12/2014, se han presentado tanto las resoluciones de aprobación de facturas, certificaciones de obras y justificantes, a lo largo del mes de enero y parte del mes de febrero, estando al día de la fecha, prácticamente en su totalidad pagadas.

Se reitera la necesidad de cumplir por parte de los Centros Gestores de Gastos, las normas de cierre que dicta el Dptado de Economía, Hacienda y Patrimonio en el mes de octubre de cada año, a fin de que se vaya ejecutando a lo largo del ejercicio los distintos créditos, y no se retrase su ejecución al final de año, por el volumen y carga de trabajo que supone para la Intervención, dada la falta de medios personales que tenemos, y lo más importante, los Servicios que remiten tarde las facturas, provocan indirectamente que las operaciones de cierre, liquidación e incorporaciones de remanentes, se retrasen también.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Previsiones iniciales	109.067.000,00

Modificaciones (+/-)	89.861.332,19
Previsiones definitivas	198.928.332,19
Derechos reconocidos netos	129.434.505,11
Derechos reconocidos pendientes de cobro	515.496,23

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos netos), el **65,07 %** de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. No obstante, si se deducen los importes que financiaron modificaciones de crédito, mediante el concepto 870, Remanente de Tesorería, por importe de 67.135.098,98 €, arroja un porcentaje de recaudación del **101,83 %**

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	34.221.628,41	32.199.513,41	94,09	1. Impuestos directos	4.792.660,00	4.384.677,86	91,49
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.873.712,12	7.379.673,40	62,15	2. Impuestos Indirectos	4.134.000,00	4.366.080,03	105,61
3. Gastos financieros	1.292.290,97	993.234,09	76,86	3. Tasas y otros ingresos	2.391.500,00	1.731.260,01	72,39
4. Transfer. Corrientes	15.975.658,39	14.612.112,30	91,46	4. Transf. corrientes	92.777.407,16	95.451.999,55	102,88
5. Fondo Contingencia	24.620,08	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	2.192.000,00	1.511.678,80	68,96
6. Inversiones reales	112.756.810,82	33.199.304,36	29,44	6. Enajen.inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7. Transfer. de capital	14.275.111,40	11.768.229,04	82,44	7. Transf. de capital	25.325.616,05	21.833.781,81	86,21
8. Activos financieros	272.000,00	271.974,47	99,99	8. Activos financieros	67.315.098,98	155.027,05	0,23
9. Pasivos financieros	7.930.500,00	7.930.028,27	99,99	9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>198.622.332,19</b>	<b>108.354.069,34</b>	<b>54,55</b>		<b>198.928.332,19</b>	<b>129.434.501,11</b>	<b>65,07</b>

**Nota:** El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal. Cuantitativamente, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar los gastos, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90. Se informa que en este expediente de cierre de ejercicio, los ajustes al resultado Presupuestario que se indican, conforme exige la Instrucción de Contabilidad. El seguimiento se realiza extracontablemente, porque no se encuentra habilitada esta aplicación en la contabilidad informatizada SICAL, conforme anexo del Servicio de Contabilidad.

**1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.**

En el ejercicio 2014, el importe total de obligaciones reconocidas (OR) que se financiaron con remanente de tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de **19.601.091,49 €** lo que supone aumentar el resultado presupuestario en este importe.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

## 2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada ANEXO y sus cuadros de desarrollo de los distintos proyectos con financiación afectada

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará, en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Destacar que es necesario utilizar el denominado “criterio de caja” para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho al cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias, o bien el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de “desviaciones negativas de financiación”, lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que en el Presupuesto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

DESVIACIÓN DE FINANCIACION POSITIVAS:

**11.592.828,11 €**

DESVIACIÓN DE FINANCIACION NEGATIVAS:

**- 4.404.891,39 €**

El RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (C1)</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (C2)</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (C3)</b>
a. Operaciones corrientes	107.445.696,25	55.184.533,20	52.261.163,05
b. Otras operaciones no financieras	21.833.781,81	44.967.533,40	-23.133.751,59
<b>1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)</b>	<b>129.279.478,06</b>	<b>100.152.066,60</b>	<b>29.127.411,46</b>
2. Activos financieros	155.027,05	271.974,47	-116.947,42
3. Pasivos financieros	0,00	7.930.028,27	-7.930.028,27
<b>A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (C1 - C2)</b>	<b>129.434.505,11</b>	<b>108.354.069,34</b>	<b>21.080.435,77</b>
<b>AJUSTES (4-5+6)</b>			<b>12.413.154,77</b>
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			19.601.091,49
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.404.891,39
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-11.592.828,11
<b>B. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A + 4 - 5+6)</b>			<b>33.493.590,54</b>

La cifra que arroja el RP de la Diputación en el ejercicio de 2014 una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuetario presenta el siguiente resultado positivo por un importe **33.493.590,54 €**.

### CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Se informa que en este expediente de cierre de ejercicio, CONTROL DE PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y SUS DESVIACIONES, TANTO DEL EJERCICIO COMO ACUMULADAS, que se indican en el ANEXO y sus cuadros de desarrollo de los distintos proyectos con financiación afectada, remitidos por el Servicio de Contabilidad. El seguimiento se realiza extracontablemente, porque no se encuentra habilitada esta aplicación en la contabilidad informatizada SICAL, por Intervención, se ha puesto en marcha su implantación en este ejercicio 2015.

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre, deberá tenerse en cuenta las restricciones en cuanto a su utilización, establecidas en la **Ley Orgánica 2/ 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera**, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 2012)

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

**El remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).**- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

$$RTGFA = \Sigma DF + = + 3.493.581,48 \text{ €}$$

**Y la desviación acumulada negativa:**

$$RTGFA = \Sigma DF - = -7.706.173,20 \text{ €}$$

**\* Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).**- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras.

*Respecto al remanente de tesorería*, para su utilización, hay que tener los límites y requisitos establecidos en la **Ley Orgánica 2/ 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera**, en el **artículo 32**, la Disposición Adicional 6ª, apartados 1 y 2 de la **LOEPSF**, modificada por el **art. catorce de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y la Disposición Adicional 16ª al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**. Destino del superávit presupuestario. "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. Igualmente el artículo 12, en definitiva, deben tenerse en cuenta:

- Prioridad absoluta de los gastos y pagos asociados a intereses y capital de la deuda pública de las Administraciones ( artículo 135 de la CE y artículo 14 de la LOEPSF)

- Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública(artículo 12.5 LOEPSF)
- En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. ( Artículo 32 LOEP Y SF).

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

### DIPUTACIÓN CÁCERES

REMANENTE DE TESORERÍA		
A) Fondos Líquidos		111.315.970,55
B) Derechos pendientes de cobro		361.079,58
- (+) De Presupuesto de Ingresos corriente	515.496,23	
- (+) De Presupuesto de Ingresos cerrado	2.363.668,44	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	144.568,32	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación	2.662.653,41	
C) Obligaciones pendientes de pago		13.289.421,47
- (+) De Presupuesto de gastos corriente	7.478.652,04	
- (+) De Presupuestos de gastos cerrados	564.945,09	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	5.252.682,28	
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación	6.857,94	
I. Remanente de tesorería total ( a+b-c)		98.387.628,66
II. Saldos dudoso cobro		2.110.816,31
III. Excesos de financiación afectada		3.493.581,48
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales</b>		<b>92.783.230,87</b>

### EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO. ANEXO

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que “La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”.

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala: “Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento. Ascende a la cantidad de 245.682,39€

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento. Ascende a la cantidad de 21.509,25 €

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento. Ascende a la cantidad de 1.843.624,67

Por su parte, el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Las Bases de Ejecución, no fijan ningún criterio para la aplicación de este saldo, se aplica el artículo 193 bis del TRLHL citado.

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro asciende a un total de **2.110.816,31 €** lo cual provoca un ajuste en negativo por ese importe al RTT, conforme a anexo remitido por el Servicio de Contabilidad.

Se recuerda, la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio provincial para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación a la Diputación. Igualmente se hace necesario regularizar las cantidades pendientes de cobro, de los Convenios por prestación servicios de prevención y extinción de incendios, con el Ayuntamiento de Cáceres y Plasencia, en el Servicio de Contabilidad, no se cuenta con los expedientes de aprobación de liquidaciones y su notificación a los ayuntamientos, que permitan su contabilización.

#### **PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, EN EL REMANENTE DE TESORERÍA Y EN EL RESULTADO PRESUPUESTARIO: CUENTA 555 . ANEXO .**

Según la Instrucción de Contabilidad de la administración local (ICAL modelo Normal) la Cuenta 555 de PPA, recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente, por falta de consignación presupuestaria, que se corresponden con gastos realizados de forma improcedente, bien, por no ajustarse a procedimientos legalmente establecidos y en su caso, y sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria

Los Pagos pendientes de aplicar al presupuesto, a 31/12/2014 asciende a 6.857,94 €

Si en dicha cuenta se reflejan aquellos pagos que carecen de consignación presupuestaria, esto provocará una distorsión de las siguientes magnitudes: Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

Resultado Presupuestario: Las cantidades que figuren en la cuenta 555 y que se correspondan a facturas u otros gastos pagadas sin procedimiento y sin consignación presupuestaria, supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario REAL se obtendría minorando el Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555. Este problema se solventará cuando la Diputación, tramite un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de estas facturas ya pagadas con el cual se imputarán a presupuesto estos gastos mediante el oportuno Reconocimiento de la Obligación.



Remanente de Tesorería: según el modelo Normal de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. La aplicación de esta regla, cuando en la cuenta 555 se ha contabilizado el pago de facturas sin consignación presupuestaria, provoca la aparición de un REMANENTE DE TESORERÍA FICTICIO. En estos casos si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo se tendrá que usar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación, no se debería disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto, o bien debe tenerse en cuenta, de conformidad con la Ley O.2/ 2012 ( LOEPSF)

### GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. CUENTA 413. ANEXO

Sin perjuicio de los datos arrojados por la presente liquidación, se refleja la existencia de **facturas pendientes de aprobación, conforme consta en el módulo contable de Registro de Facturas**. es decir, son deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, pero que existen realmente y que la Diputación deberá pagar a los correspondientes proveedores, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios. El importe de Facturas Pendientes de Aprobación, según los datos manejados por el Servicio de Contabilidad, asciende a **144.962,24 €**. En consecuencia, indicar que sobre este importe total de facturas pendientes habrá que llevar a cabo la oportuna comprobación.

Esta intervención debe subrayar la necesidad de que al final de ejercicio, se encuentren aprobadas las facturas presentadas, porque puede existir el riesgo de incumplimiento de los plazos de pago.

Las facturas pendientes de aplicación presupuestaria incrementan las obligaciones pendientes de pago y, en tanto la obra, el servicio o el suministro se haya prestado adecuadamente, en aplicación del principio de enriquecimiento injusto, estos gastos constituyen para la Diputación una obligación a atender, por lo que el Remanente de Tesorería sería inferior al que arroja ahora mismo la contabilidad por el importe que figura en este concepto.

### LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN CONTABLE DE EJERCICIOS CERRADOS.

En esta agrupación contable, que es independiente del Presupuesto de 2014, se recoge la evolución de los movimientos de ingreso, pago y rectificación que han experimentado los derechos y obligaciones que había en 31 de diciembre de 2014, procedentes de los Presupuestos cerrados. El resumen de tal evolución, contenida en los documentos ha sido el siguiente:

**Obligaciones Pendientes de Pago, de ejercicios cerrados** desde el año 1986 hasta 2013, arroja un saldo de **564.945,09 €** Es conveniente, se efectúe una depuración de las obligaciones liquidadas pendientes de pago, examinando su antigüedad, por su posible prescripción o bien, rectificación de contraído, si éste es defectuoso.

**Derechos pendientes de cobro, de ejercicios cerrados**, arrojan un saldo de **2.363.668,44 €**, que se corresponden con liquidaciones 1988 a 2011, improbable su cobro, Por tratarse de deudas con antigüedad superior a cuatro años, en la mayoría de los casos o por resultar incobrables los últimos, se ha considerado todo el saldo como dudoso cobro. Es conveniente y necesario que se lleve a cabo la tramitación de expedientes de depuración de resultados, para la anulación de obligaciones pendientes de pago y de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, que figuran indebidamente en la contabilidad, por duplicidades de asientos, errores contables, prescripción y otras causas que revelen la inadecuación de su permanencia en contabilidad

## ESTADO DE TESORERÍA (Acta de Arqueo)

Saldo Fondos Líquidos al 31-12-14..... 111.315.970,55 €  
Avales en deposito..... 8.784.544,20 €  
\*Avales entregados..... 4.485.697,00 €

\*Procedentes del Área de Desarrollo Local, se trata de avales entregados a otras Administraciones, por la prórroga de ejecución de proyectos subvencionados que vienen del año 2009 y 2011 actualmente en ejecución, y de otros programas ya finalizados, pero que por parte del centro gestor del gasto no se han tramitado los expedientes de cancelación, lo que supone un mayor coste financiero que soporta la Diputación.

### REMANENTES DE CRÉDITO DE 2014.

La determinación de los remanentes de créditos que provienen del Presupuesto de 2014, se producen para atender autorizaciones y compromisos de gastos que no habían llegado a la fase de obligación en aquella fecha. . Se adjunta ANEXO

SALDOS CRÉDITOS COMPROMETIDOS , INCORPORABLES : **31.630.131,99 €**

SALDOS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS, INCORPORABLES:  
**41.918.067,49 €**

Lo remanentes de créditos no incorporables, quedarán anulados de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 175, del Real Decreto Legislativo 2/2004, (se trata de sobrantes de las partidas no ejecutadas o que resultan de imposible incorporación).

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA VIVA.

Se aporta informe complementario de evaluación de cumplimiento de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda, pendiente de recibir expediente de aprobación de la Liquidación de entes dependientes Consorcio FEREX y Sociedad Agropecuaria, a efectos de presentación de los estados consolidados.

**CONCLUSIÓN.-** Con todo lo expuesto, se considera suficientemente analizada e informada la Liquidación del Presupuesto de 2014, la de ejercicios cerrados y las operaciones no presupuestarias, quedando reflejadas las conclusiones en cada uno de los epígrafes que configuran este es el informe del expediente de **Liquidación del Presupuesto de la Diputación de Cáceres del ejercicio 2014**, en cuanto a su confección y estados contables, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Cáceres, 26 de febrero de 2015

LA INTERVENTORA



Edo. Victoria Eugenia Valle Núñez

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES**